



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 5 de Agosto de 2025

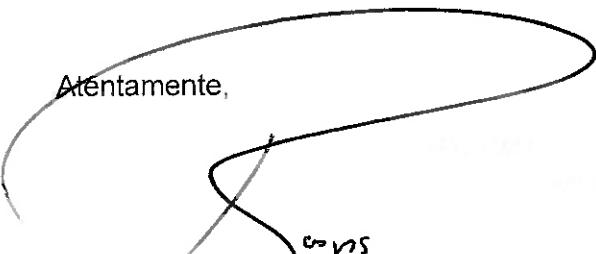


Concejal
EDISON LUCUMI LUCUMI
Presidente del Concejo Distrital de Santiago de Cali

J. A. ...
06 Agosto 125
Jackeline Quintana
CD:
No. Doc.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el acuerdo 550 del 2022 el Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, me permito remitirle el informe de ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.047 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para su trámite respectivo en la Honorable Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

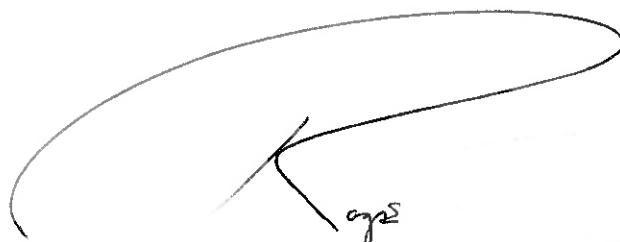

RODRIGO SALAZAR SARMIENTO
Concejal del Partido Verde
Ponente



PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 047 DEL 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER
LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



RODRIGO SALAZAR SARMIENTO
CONCEJAL PONENTE

SANTIAGO DE CALI, 5 DE AGOSTO DEL 2025

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No. 047 DEL 2025**

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política artículo 313 numeral 5, Ley 136 de 1.994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" y el Acuerdo 0550 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali y se dictan otras Disposiciones" presento informe de ponencia favorable para segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 047 de 2025, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

El presidente de la Corporación, EDISON LUCUMÍ LUCUMÍ, dando cumplimiento al Acuerdo Distrital 0550 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES," mediante Resolución No. 200.2.2-192 del 11 de junio de 2025 se designó como ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 047 de 2025 al honorable concejal RODRIGO SALAZAR SARMIENTO.

El proyecto fue asignado a la Comisión de Plan y Tierras el día 17 de julio de 2025, y fue incorporado al orden del día en la sesión del 19 de junio de 2025, dando apertura al mismo con cinco (5) votos positivos, como también se ordenó la apertura del libro de participación ciudadana y la habilitación del link en la página web institucional del Concejo de Santiago de Cali.

En la sesión de la Comisión adelantada el día 17 de julio de 2025, la Secretaría de Educación Sara Mercedes Rodas Soto emitió concepto técnico favorable para el proyecto de acuerdo 047 de 2025 destacando que este goza de plena viabilidad técnica y pedagógica, ya que su diseño recoge los principios rectores de la educación ambiental, responde a las necesidades específicas del contexto caleño y se articula de manera coherente con el marco normativo vigente. Al mismo tiempo contempla mecanismos concretos de articulación institucional, acompañamiento pedagógico, formación docente, participación estudiantil y vinculación de la comunidad educativa, garantizando así las condiciones para su efectiva materialización.

Señaló además, que esta estrategia destaca por su visión integral y plantea una transversalización curricular que permite articular los saberes ambientales con las distintas áreas del conocimiento, favoreciendo así el desarrollo de competencias para la comprensión de los retos ambientales locales, regionales y globales. A su vez, comentó que el proyecto de acuerdo prevé la creación de espacios innovadores de aprendizaje, como las Aulas Verdes, y programas que vinculan directamente a los estudiantes con su entorno natural y urbano, incentivando un aprendizaje vivencial que robustece los procesos cognitivos y socioemocionales.

En ese mismo sentido, El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, Mauricio Mira Pontón, emitió concepto favorable de viabilidad técnica destacando que como autoridad ambiental urbana del Distrito, consideran que la iniciativa es coherente con el mandato institucional de fomentar la educación y la participación ciudadana en la gestión ambiental, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1549 de

2012 y los lineamientos establecidos en la Política Pública Municipal de Educación Ambiental adoptada mediante el Acuerdo 0422 de 2017.

Igualmente, comentó que este tipo de propuestas fortalece el tejido institucional entre el sector educativo y la autoridad ambiental, favoreciendo el desarrollo de iniciativas pedagógicas contextualizadas, el reconocimiento del territorio, la promoción de acciones frente a problemáticas como la gestión de residuos, la protección de cuencas urbanas, la conservación de la biodiversidad local y la adaptación al cambio climático, todos ellos componentes esenciales de su misionalidad.

En la sesión de la Comisión adelantada el 24 de julio de 2025, se llevó a cabo la Participación Ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 047, en la que participaron dieciocho (18) personas, las cuales se encuentran detalladas en el acápite de Participación Ciudadana. Se destaca la participación de docentes, rectores, estudiantes, colectivos ambientalistas, líderes comunitarios, expertos en educación, y gestores de experiencias pedagógicas exitosas.

En la sesión de la Comisión que tuvo lugar el 1 de Agosto de 2025, el Departamento Administrativo de Hacienda, a través del subdirector Juan Pablo Echeverry Ferreira, emitió concepto de viabilidad financiera, considerando que la implementación de la iniciativa no contempla acciones ni instrumentos de gestión que impliquen erogaciones presupuestales adicionales que afecten las finanzas de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali.

Por su parte, la directora del Departamento de Gestión Jurídica, Ana Catalina Castro Lozano, sostuvo que el Departamento otorga viabilidad desde su dimensión legal a la iniciativa, señalando que se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico desarrollando los tratados internacionales suscritos por Colombia de carácter ambiental y las leyes que regulan el tema, especialmente en el componente de educación y concientización.

El director del Departamento de Planeación, Diego Andrés Giraldo, brindó viabilidad técnica desde el Departamento Administrativo de Planeación según la concordancia del objeto con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024.

Una vez fueron socializadas las viabilidades, habiendo adelantado la participación ciudadana y encontrándose evacuado el cronograma del estudio del mismo, el concejal Ponente RODRIGO SALAZAR SARMIENTO solicitó el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo, por suficiente ilustración, la cual fue aprobada por cinco (5) Honorables Concejales, miembros de la Comisión de Plan y Tierras en sesión del 2 de Agosto de 2025.

Finalmente, I día 5 de Agosto de 2025 se aprobó la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo Nº 047 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con siete (7) votos positivos de los concejales miembros de la Comisión de Plan y Tierras.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Fundamentos constitucionales y legales

1.1 Fundamentos Constitucionales

- **Artículo 67:** La Constitución reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. La Ley General de Educación desarrolla este artículo, estableciendo la obligatoriedad de la educación ambiental en todos los niveles.
- **Artículo 79:** Garantiza el derecho a un ambiente sano y la participación ciudadana en decisiones que lo afecten. El Estado tiene la obligación de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental.
- **Artículo 80:** Establece la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, prevenir y controlar el deterioro ambiental e imponer sanciones por daños causados.
- **Artículo 95:** Define deberes ciudadanos como la protección de los recursos naturales y la conservación de un ambiente sano.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

- **Artículo 26:** La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la educación". Este derecho implica que la educación, al menos en la enseñanza primaria y fundamental, debe ser gratuita y obligatoria. Además, la educación técnica y profesional debe ser accesible para todos.

1.2 Fundamentos legales

- **Proyectos Ambientales Escolares (PRAE)**

Los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) son iniciativas establecidas en Colombia por la Ley 1549 de 2012, diseñadas para integrar la educación ambiental en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de los niveles de educación preescolar, básica y media, tanto en instituciones públicas como privadas. Su objetivo es promover procesos formativos que fomenten la conciencia, el conocimiento y la acción hacia la gestión ambiental y la sostenibilidad en el ámbito escolar. Los PRAE buscan involucrar a estudiantes, docentes y la comunidad educativa en actividades prácticas y pedagógicas que contribuyan a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible.

Esta ley fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Específicamente, el Artículo 7 y el Artículo 8 de esta ley promueven y regulan los PRAE.

- **Ley de Ciudades Verdes**

La Ley de Ciudades Verdes (Ley 2468 de 2025) es una normatividad cuyo objetivo es transformar las ciudades colombianas en espacios más sostenibles, biodiversos y resilientes al cambio climático, integrando la naturaleza en la planificación urbana. Esta ley además impulsa la educación ambiental y la involucración de la comunidad en el cuidado de espacios verdes, fortaleciendo la cultura de sostenibilidad. Igualmente plantea la promoción de huertas urbanas y compostaje para fortalecer la agroecología.

- **Ley Ángel**

La Ley Ángel (Ley 2455 de 2025) es una normativa que fortalece la lucha contra el maltrato animal, actualizando el Estatuto Nacional de Protección de los Animales (Ley 84 de 1989) y modificando el Código Penal para establecer sanciones más severas y medidas preventivas. Esta ley promueve campañas para fomentar una cultura de respeto hacia los animales.

- **Planes de Gestión Integral de Residuos**

Los PGIR (Planes de Gestión Integral de Residuos) son instrumentos de planificación municipal o regional diseñados para gestionar de manera integral los residuos sólidos. Según el Decreto 1077 de 2015 de Colombia, estos planes contienen un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por entidades territoriales para el manejo de residuos sólidos, basándose en la política de gestión integral.

Los PGIR deben incorporar programas de educación, sensibilización y participación ciudadana para promover prácticas responsables en el manejo de residuos sólidos, buscando promover el uso, manejo y disposición adecuada de los residuos, fomentando la sostenibilidad ambiental, social y económica. Incluyen programas como la separación en la fuente, reciclaje, recolección selectiva, y educación ambiental.

- **Ley de Capacitación en Asuntos Ambientales**

La Ley 2427 de 2024 establece la obligatoriedad de la formación, capacitación y enseñanza en sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres. Esta ley busca integrar estos temas de manera transversal en los procesos educativos y de formación de niños, adolescentes, jóvenes y adultos, así como en los procesos de inducción y reincorporación de funcionarios públicos electos y servidores públicos.

- **Acuerdo de Escazú**

La Ley 2273 de 2022 "Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe", adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Este Acuerdo establece normas y principios fundamentales para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales en América Latina y el Caribe. El acuerdo incluye la obligación de los Estados de garantizar el acceso a la información ambiental, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

En particular, el artículo 10 de la precitada Ley 2273 de 2022, resalta la necesidad de integrar la educación ambiental en las políticas públicas para fomentar una ciudadanía activa y consciente, en los siguientes términos:

"Artículo 10. Fortalecimiento de capacidades. (...) 2. Cada Parte, con arreglo a sus capacidades, podrá tomar, entre otras, las siguientes medidas: (...) d) promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales;"

En relación con lo anterior, es claro que el Concejo de Santiago de Cali cuenta con la competencia para presentar el presente proyecto de Acuerdo, para lo cual es necesario además que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

1.3 Competencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

1.4 Acuerdo 0550 de 2022, Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali.

Artículo 136: De la iniciativa para presentar proyectos de Acuerdo.

III. VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA

La Secretaría de Educación emitió concepto técnico y pedagógico favorable sobre el proyecto de acuerdo mediante oficio radicado 202541430600004111 del 11 de Julio de 2025.

Por su parte el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA emitió viabilidad técnica al proyecto, por medio del oficio radicado 202541330100109911 del 16 de julio de 2025

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública emitió viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo a través de comunicación 202541210100007311 del 18 de julio de 2025.

El Departamento Administrativo de Planeación se pronunció sobre la iniciativa mediante oficio radicado 202541320100015491 del 30 de julio de 2025.

El Departamento Administrativo de Hacienda otorgó viabilidad financiera al proyecto acordado mediante oficio radicado 202541310200025034 del 31 de julio de 2025.

IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día miércoles 24 de julio de 2025, se desarrolló la jornada de participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. No.047 “*POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, contando con la inscripción de (25) personas que conocieron de la convocatoria y se inscribieron a través de los medios oficiales publicados desde la fecha de apertura del proyecto, no obstante; se presentaron (17) personas, las cuales realizaron su intervención en el siguiente orden:

1. Osiris Henao Hueso
2. Mauricio Sánchez
3. Nadia Hernández
4. Gilbert Cabiedes Quintero
5. Sandra Elizabeth Londoño Terán
6. Miguel Ángel Suárez Toro
7. María Claudia Hernández
8. Geisha Suarez
9. Erwin Gutiérrez González
10. Jorge Eusebio Gómez Jiménez
11. Julio César Lozano Cruz
12. Alejandra Medina Velásquez
13. Estiven Quiñones
14. Nubia Rubiela Pachichana Martínez
15. Anthony Parra Escarria

16. Oscar Rivera Luna

17. José Palacios

Las intervenciones que fueron entregadas se encuentran anexadas al estudio del proyecto y hacen parte del mismo.

V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No.047 “*POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA ADOPTAR LA POLÍTICA DE CÁTEDRA AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital en las mesas técnicas, se realizaron las siguientes modificaciones al presente proyecto:

Primera modificación:

Se modificó el título del Proyecto de Acuerdo N0.047 quedando de la siguiente manera: “*POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”.

Segunda modificación:

ARTÍCULO 1:

- Se redefine el alcance de los lineamientos en función del propósito del proyecto de acuerdo de fortalecer los Proyectos Ambientales Escolares PRAE en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

Tercera modificación:

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

- Se incorpora la definición de “Lineamientos” según lo solicitó el Departamento de Hacienda.

Cuarta modificación:

ARTÍCULO 6. PROYECTO PEDAGÓGICO AMBIENTAL ESCOLAR Y SU INTEGRACIÓN AL P.E.I.

- Se modifica el artículo cambiando el alcance del currículum, hacia la articulación entre el Proyecto Pedagógico Ambiental Escolar y su integración al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Quinta modificación:

ARTÍCULO 7. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

- Se adiciona un artículo en el que se definen los niveles de articulación interinstitucional de acuerdo con los enfoques técnicos y las responsabilidades misionales de cada dependencia, por solicitud de la Secretaría de Educación y el DAGMA.

Sexta modificación:

ARTÍCULO 8. CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICO-PEDAGÓGICA PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LOS PRAE.

- Se adiciona un artículo en el que se crea la Mesa Técnico Pedagógica para el fortalecimiento de los PRAE, como órgano de gobernanza del proyecto de acuerdo, se le otorgan funciones y se define su conformación; de acuerdo con la solicitud de la Secretaría de Educación.

Séptima modificación:

ARTÍCULO 10. CAPACITACIÓN DE DOCENTES.

- Se relaciona la capacitación docente en las instituciones educativas oficiales bajo los lineamientos del Plan Territorial de Formación Docente, según lo indicado por la Secretaría de Educación.

Octava modificación:

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDAD DEL SECTOR EDUCACIÓN.

- Se especifica la responsabilidad de la Secretaría de Educación para reglamentar aspectos operativos y técnicos del presente proyecto de acuerdo, para su implementación.
- Se agrega un párrafo con la responsabilidad para las Instituciones Educativas Oficiales de generar reportes sobre la implementación del PRAE para el seguimiento de la Secretaría de Educación.

Novena modificación:

ARTÍCULO 21. FINANCIAMIENTO.

- Se especifica el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal en el marco de mediano plazo, y requiere de la disponibilidad de recursos en cada dependencia para su implementación.

VI. CONVENIENCIA

El presente Proyecto de Acuerdo No. 047 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", tiene como finalidad establecer los lineamientos para fortalecer los Proyectos Ambientales Escolares en las Instituciones Educativas del Distrito de Santiago de Cali, como un instrumento de política pública que permita sensibilizar y crear conciencia en los niños, niñas, adolescentes, en nosotros mismos y en los demás actores de las comunidades educativas: sobre la importancia de "proteger el agua y los ecosistemas como sustento para la vida", y lograr un verdadero desarrollo sostenible que nos ayude a satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro, una paz con la naturaleza.

En ese sentido, este proyecto de acuerdo apunta a ayudar a la materialización del DERECHO DE ACCESO a la educación ambiental, que permita el correcto ejercicio de derechos como la participación pública en los procesos de toma de decisiones en los asuntos ambientales, el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales, la aplicación del principio de equidad intergeneracional, entre otros.

La ciudad de Santiago de Cali, al igual que muchas ciudades colombianas, enfrenta desafíos ambientales significativos, como la deforestación, la contaminación del aire y el agua, y el manejo inadecuado de residuos. La estrategia de fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali contribuiría a la formación de una ciudadanía informada que pueda participar activamente en la resolución de estos problemas. Esto permitiría a los ciudadanos no solo conocer los problemas, sino también comprender las posibles soluciones y cómo sus acciones individuales y colectivas pueden marcar una diferencia.

El fortalecimiento al Proyecto Ambiental Escolar, desde una perspectiva de integración curricular en las instituciones educativas oficiales de Cali brindará a los estudiantes una formación integral que los prepararía para ser ciudadanos responsables y comprometidos con el medio ambiente. Esta educación les permitiría comprender los impactos ambientales de sus acciones y tomar decisiones conscientes sobre el uso de los recursos naturales.

La educación ambiental juega un papel crucial en la adopción de prácticas sostenibles y en la conservación de los recursos naturales. Cali, siendo una ciudad que cuenta con diversos ecosistemas, puede beneficiarse enormemente de esta educación para asegurar el desarrollo sostenible, la protección de sus áreas naturales y el fomento de prácticas responsables en la gestión de residuos, el uso eficiente del agua y la protección de la biodiversidad local.

Además de su inclusión en el sistema educativo, la estrategia de fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE podría extenderse a la comunidad en general, a través de programas de sensibilización, talleres y campañas; Esto permitiría crear una cultura ambiental en Cali, que fomente la conservación de sus recursos naturales y el respeto por el entorno. En otras palabras, la implementación de esta política de Fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares PRAE también abriría la puerta a la colaboración entre las autoridades locales, las instituciones educativas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general, para la implementación de programas educativos y de concientización ambiental de gran impacto.

Es menester resaltar que la adopción de una estrategia de fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE en Cali responde a un imperativo constitucional, legal e internacional, y representa una medida fundamental para el fortalecimiento de la conciencia y la acción ambiental en la ciudad. Con este enfoque, Cali no solo estaría cumpliendo con sus compromisos nacionales e internacionales, sino que también estaría sentando las bases para un futuro más sostenible y responsable en cuanto a la gestión del medio ambiente. Esta iniciativa debe ser vista como una oportunidad para formar generaciones conscientes, comprometidas con la protección de los recursos naturales y la preservación de la biodiversidad de nuestra región.

La Alcaldía de Santiago de Cali tiene 92 Instituciones Educativas Oficiales, IEO, con sus 338 sedes en toda Cali, en las que atienden aproximadamente a 153.000 niños, niñas y adolescentes de todas las comunas y corregimientos. Estudiantes que además juegan un papel muy importante como replicadores de buenas prácticas ambientales en



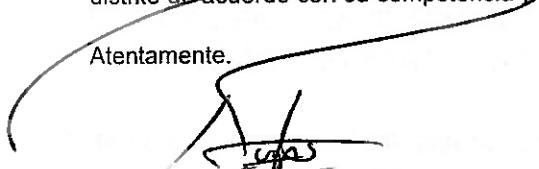
**CONCEJO
SANTIAGO DE CALI**

sus entornos familiares. La mayoría de estos estudiantes pertenecen a comunidades económicamente vulnerables con acceso limitado a recursos por lo que no cuentan con otras alternativas formativas diferentes la Institución Educativa o su propio hogar, en las que puedan aprender sobre la importancia que guarda la protección del ambiente, la reconfiguración de prácticas ambientalmente amigables, y la reducción de residuos.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación solo el 42% de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali ha diseñado e implementado adecuadamente los Proyectos Ambientales Escolares reglamentados en la Ley de Educación Ambiental desde 2012, lo que representa barreras de acceso para miles de niños, niñas y adolescentes a conocimiento sobre el cuidado e importancia del medio ambiente.

Por tanto, la conveniencia del presente proyecto de Acuerdo consiste en crear los lineamientos para el fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares como instrumento para mejorar su diseño e implementación en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, para los niveles de educación preescolar, básica y media, impartida en cada caso de acuerdo con las condiciones emocionales y cognitivas de cada estudiante; para lo cual concurrirán diferentes dependencias del distrito de acuerdo con su competencia y misionalidad

Atentamente,


RODRIGO SALAZAR SARMIENTO
Concejal Ponente

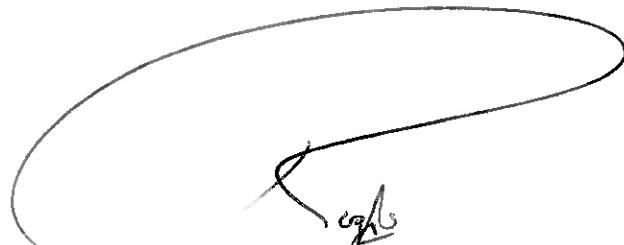


PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROPOSICIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 0550 del 23 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se expide el reglamento interno del concejo distrital de Santiago de Cali”, presentamos ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 047 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En virtud de lo anterior proponemos a la honorable la Honorable Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali dar SEGUNDO DEBATE a este importante Proyecto de Acuerdo.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, roughly drawn oval. The signature appears to read "Rodrigo Salazar Sarmiento".

RODRIGO SALAZAR SARMIENTO
CONCEJAL PONENTE

**PROYECTO DE ACUERDO ____ “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN
LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES
ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO
DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1981 de 2019

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Crear los lineamientos para el fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares como instrumento para fortalecer su diseño e implementación en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, para los niveles de educación preescolar, básica y media, impartida en cada caso de acuerdo con las condiciones emocionales y cognitivas de cada estudiante; para lo cual concurrirán diferentes dependencias del distrito de acuerdo con su competencia y misionalidad.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para efectos del presente acuerdo, se entenderán los siguientes conceptos así:

LINEAMIENTOS: Frente a los lineamientos se hace necesario mencionar, que estos son recomendaciones o consejos que se transmiten a la entidad territorial para llevar a cabo el fortalecimiento de programas planes o proyectos, que benefician a la institucionalidad y a la sociedad en general.

EDUCACIÓN AMBIENTAL: Entendida como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función

del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas.

PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR (PRAE): Los proyectos ambientales escolares son una de las estrategias del Sistema Nacional Ambiental contenidas en la Política Nacional de Educación Ambiental (2012), y se reconocen en el marco de una normativa ambiental y educativa ambiental, como estrategia de inclusión de la dimensión ambiental (currículo) en la educación formal (básica y media), por una estrecha relación de la educación ambiental con las problemáticas y su complejidad, en el marco de una lectura del contexto.

CÁTEDRA AMBIENTAL: Es la política que está determinada a garantizar la adecuada definición e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) en las Instituciones de Educación Oficiales de Santiago de Cali, reconociendo en los niños, niñas y adolescentes la mayor prioridad pedagógica y educativa en temas ambientales y de sostenibilidad, como sujetos activos de una nueva ciudadanía altamente consciente y comprometida con el ambiente.

CURRICULUM: Conjunto de criterios, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local, incluyendo los recursos humanos, académicos y físicos necesarios para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional –PEI– y la misión, visión y principios de la institución.

AULAS VERDES: Las Aulas Verdes se conciben como una estrategia de educación ambiental que busca fortalecer la apropiación social del territorio desde escenarios ambientales o infraestructuras de saneamiento, que a través de acciones y experiencias pedagógicas incidan en el mejoramiento de las relaciones entre las personas y su entorno, desde una visión de ciudad. Las Aulas Verdes corresponden con espacios públicos y equipamientos urbanos del Distrito de Santiago de Cali, con capacidades propicias para la promoción de la educación e investigación ambiental y su ingreso es totalmente gratuito.

TRANSVERSALIDAD: Estrategia curricular mediante la cual algunos ejes o temas considerados prioritarios en la formación de nuestros estudiantes, permean todo el currículo, es decir, están presentes en todos los programas, proyectos, actividades y planes de estudio contemplados en el Proyecto Educativo Institucional –PEI– de una institución educativa.

ARTÍCULO 3. EDUCACIÓN AMBIENTAL. Todas las personas tienen el derecho de acceder a la educación ambiental y de participar directamente en procesos relacionados con este proceso, con el fin de apropiar los conocimientos y formas de aproximarse individual y colectivamente, a un manejo sostenible de las realidades ambientales y su entorno, a través de la generación de un marco ético y responsable, que se enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO. Este instrumento tendrá como finalidad fortalecer el diseño e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares PRAE en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, para crear conciencia individual y colectiva sobre la importancia vital del cuidado y preservación del medio ambiente, el agua, los ecosistemas y la biodiversidad. Mediante procesos de capacitación y sensibilización, se forman ciudadanos con un alto sentido de responsabilidad y pertenencia por el cuidado del medio ambiente en el territorio distrital.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos de la estrategia de fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares están dirigidos a

1. Fortalecer el adecuado diseño e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE en la totalidad de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo establecido en la ley de educación ambiental.
2. Promover e incentivar la reflexión y el sentido crítico sobre la importancia del medio ambiente, la riqueza natural regional, y las responsabilidades ciudadanas para la defensa, protección y restauración de los entornos naturales, priorizando los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali
3. Generar el reconocimiento y apropiación de la riqueza natural de la región como elemento de la identidad local dentro de las nuevas generaciones, entendiéndose como guardianes del patrimonio ambiental regional.
4. Articular la oferta institucional dirigida a la educación ambiental, el cuidado animal, el manejo responsable de residuos, el uso eficiente de energía y agua, la movilidad sostenible, la soberanía alimentaria, prevención y mitigación de riesgos, entre otros temas relacionados, dentro de una estrategia que priorice el acceso a las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 6. PROYECTO PEDAGÓGICO AMBIENTAL ESCOLAR Y SU INTEGRACIÓN AL P.E.I. La Secretaría de Educación Distrital, en coordinación con el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, reglamentará los aspectos técnicos de las orientaciones pedagógicas sobre el Proyecto Ambiental Escolar, el cual orientará a las Instituciones educativas objetos de este acuerdo para el fortalecimiento de los mismos desde las prácticas pedagógicas y los canales de acceso a la oferta institucional , respetando los principios de autonomía institucional que brinda la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Educación Distrital de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación, y en el marco de su autonomía territorial, deberá definir los aspectos pedagógicos y organizativos generales para el diseño y la incorporación por parte de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, de la estrategia permanente para el diseño, implementación y fortalecimiento de sus Proyectos Ambiental Escolar (PRAE), y la educación ambiental como prioridad en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Educación Distrital coordinará con el Departamento Administrativo y de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, según sus roles y competencias, los aspectos técnicos y normativos para el diseño de guías y materiales, para la incorporación temática por parte de las Instituciones Educativas Oficiales en los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE).

PARÁGRAFO 3. NÚCLEOS TEMÁTICOS. La estrategia de Fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE debe guardar correspondencia con la **POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE SANTIAGO DE CALI**, que se ordena en cinco (5) núcleos temáticos que responden a la identificación de grandes retos que se deben enfrentar para cambiar las tendencias culturales que afectan los propósitos de construcción del desarrollo sostenible y la justicia social. 1) Territorio e interculturalidad, 2) Gestión de saberes y conocimiento, 3) Cultura de gestión de riesgo, 4) Cultura de producción y consumo sostenible, y 5) Ciudadanía y sentido de lo público.

ARTÍCULO 7. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. La Secretaría de Educación Distrital deberá articularse con las diferentes dependencias centralizadas o descentralizadas de la Alcaldía de Santiago de Cali, según sus competencias y misionalidad, para el

fortalecimiento de los ejes del Proyecto Ambiental Escolar, así:

1. Manejo adecuado de residuos sólidos: Se refiere a las acciones encaminadas a reducir la generación de residuos, promover su aprovechamiento y realizar una disposición final adecuada, considerando la valorización energética y la posibilidad de reciclaje. Las entidades responsables serán el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), Secretaría de Salud y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), promoviendo acciones desde su misionalidad.
2. Ahorro y uso eficiente del agua y energía y manejo adecuado del ruido: Implica implementar medidas para reducir el consumo de agua y energía por actividad y asegurar su calidad, promoviendo la conservación de estos recursos vitales; además, garantizar el manejo adecuado del ruido. Las entidades responsables serán: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), EMCALI (Empresas Municipales de Cali), Secretaría de Salud y CVC (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca), promoviendo acciones desde su misionalidad.
3. Bienestar Animal: Desde los Proyectos Pedagógicos Ambientales, se genera la promoción de la tenencia responsable, el reconocimiento de los animales como seres sintientes, y la implementación de acciones que garanticen su cuidado y protección. Las entidades responsables serán la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal (UAEPA), Secretaría de Salud y Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), promoviendo acciones desde su misionalidad.
4. Sistema de Gestión de Emergencias y Conservación de la biodiversidad: Este eje busca proteger la variedad de especies de flora y fauna, así como los ecosistemas, promoviendo su conservación y el equilibrio ecológico y prevenir la gestión integral de riesgos y emergencias. Las entidades responsables serán: La Secretaría de Educación, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, promoviendo acciones desde su misionalidad.
5. Cambio climático: Se enfoca en entender las causas y consecuencias del cambio climático, así como en promover acciones para mitigar sus efectos y promover la adaptación a sus impactos, y estas entidades tendrán las responsabilidad técnica y normativos para el diseño de guías, materiales y acompañamiento para la incorporación de estos ejes por parte de las Instituciones Educativas Oficiales en los Proyectos Ambientales

Escolares (PRAE), bajo la coordinación de la Secretaría de Educación, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), y en articulación con la CVC (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca), incentivando las acciones desde la misionalidad.

ARTÍCULO 8. CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICO-PEDAGÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PRAE: La Secretaría de Educación reglamentará la creación de la Mesa Técnico-Pedagógica para el Fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE a través de acto administrativo, como un espacio permanente de articulación, planeación, seguimiento y evaluación interinstitucional, liderado por la Secretaría de Educación Distrital, quien tendrá a cargo su secretaría técnica. Esta Mesa tendrá por objeto coordinar esfuerzos entre las dependencias del Distrito y demás entidades vinculadas para apoyar el diseño, implementación, seguimiento y mejora continua de los PRAE en las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO 1. La Mesa Técnico-Pedagógica estará conformada, como mínimo, por representantes de las siguientes entidades:

- Secretario de Educación Distrital o su delegado, quien la presidirá.
- Secretario de Salud Distrital o su delegado.
- Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA o su delegado.
- Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP o su delegado.
- Secretario de Gestión del Riesgo o su delegado.
- Director de la Unidad Administrativa Especial de Protección y Bienestar Animal – UAEPA o su delegado.
- Gerente de EMCALI, o su delegado.
- Representación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA.
- Dos representantes de rectores o directivos docentes de instituciones educativas oficiales.
- Un Representante del Consejo Distrital de Juventudes o Mesa Distrital de Juventudes.

PARÁGRAFO 2. Son funciones principales de esta Mesa:

1. Diseñar lineamientos conjuntos para la implementación y fortalecimiento de los PRAE en las instituciones educativas.
2. Definir estrategias intersectoriales para el desarrollo de actividades pedagógicas,

técnicas y comunitarias articuladas a los PRAE.

3. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación conjunta sobre el avance e impacto de los PRAE en el Distrito.
4. Proponer proyectos piloto y experiencias innovadoras que puedan ser replicadas en el territorio.
5. Coordinar la articulación de los programas de cada entidad con las necesidades identificadas por las instituciones educativas.

PARÁGRAFO 3. La Mesa se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada trimestre y de forma extraordinaria cuando la Secretaría de Educación lo convoque. Podrá invitar a expertos, instituciones de educación superior, organizaciones sociales o actores comunitarios para fortalecer los procesos.

PARÁGRAFO 4. La Secretaría de Educación Distrital presentará un informe anual al Concejo de Santiago de Cali sobre los avances, logros y retos identificados por la Mesa Técnico-Pedagógica

ARTÍCULO 9. AULAS VERDES. La Secretaría de Educación identificará el inventario de programas e infraestructuras dirigidas a la educación ambiental, la sensibilización ciudadana, o el aprovechamiento de residuos, disponibles en las diferentes dependencias de la Alcaldía para identificar las capacidades del distrito y definir criterios de priorización de acceso a las Instituciones Educativas Oficiales a las Aulas Verdes dentro del Fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares PRAE.

Las diferentes dependencias de la Alcaldía que tengan dentro de su misionalidad la capacitación, sensibilización y socialización de componentes relacionados con la educación ambiental armonizarán su oferta institucional en función de los requerimientos de la Secretaría de Educación en el cumplimiento del presente acuerdo. En ese sentido, entidades como el Departamento Administrativo y de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gestión de Riesgos, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, y la Empresa de Servicios Públicos de Cali - EMCALI, dispondrán de sus Aulas Verdes para el desarrollo de sus competencias en el marco del presente acuerdo.

ARTÍCULO 10. CAPACITACIÓN DE DOCENTES. La Secretaría de Educación Distrital en articulación con el DAGMA programará la capacitación del personal docente y directivos

docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali en temas relacionados con el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE, bajo los lineamientos del Plan Territorial de Formación Docente.

ARTÍCULO 11. ENFOQUE DE FOMENTO A LAS COMUNIDADES LOCALES. Este enfoque busca el reconocimiento de las comunidades indígenas y afrodescendientes, como actores claves en la preservación de los ecosistemas sensibles de la región, con importantes saberes profundamente interconectados con su cultura y cosmovisión.

ARTÍCULO 12. ENFOQUE TERRITORIAL. Este enfoque parte del reconocimiento de la riqueza natural local, de los ecosistemas, especies, y relaciones ecosistémicas propias de la región geográfica, haciendo énfasis en los retos, oportunidades y amenazas que impactan la vida cotidiana de los estudiantes y sus familias.

ARTÍCULO 13. ENFOQUE INTERCULTURAL. Este enfoque parte del reconocimiento de la diversidad y la diferencia (por opciones o condiciones de género, políticas, culturales, étnicas, socioeconómicas, territoriales, de credo, entre otras) como riqueza humana que multiplica la forma como la sociedad concibe y se relaciona con los bienes y servicios ambientales y ecosistémicos. El reconocimiento de esta diversidad aporta a construir y desarrollar propuestas de educación ambiental más contextualizadas, incluyentes y viables.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES. Las instituciones educativas deben sensibilizar a los padres de familias sobre la necesidad e importancia de acompañar permanentemente en forma activa a sus hijos dentro del proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la enseñanza de la educación ambiental desde el hogar; brindándoles herramientas que permitan reforzar los valores, principios y conocimientos que le sean transmitidos a los estudiantes. En tal sentido, los padres tienen derecho a estar informados sobre el contenido y métodos empleados en las clases de educación ambiental, y manifestar su opinión ante las autoridades ambientales que existan en cada uno de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes deben reconocer claramente su rol como miembros de la sociedad para prevenir y mitigar los impactos ambientales sobre el entorno en el que habitan, su comunidad y el planeta; para ello deben participar activamente de los Proyectos Ambientales Escolares PRAE de sus colegios, y asistir a las diferentes Aulas Verdes que se dispongan en el marco de la



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

estrategia de fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares. Es necesario que las Instituciones de Educación promuevan en los estudiantes que se conviertan en actores de transformación y replicadores en sus comunidades.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDAD DEL SECTOR EDUCACIÓN. La Secretaría de Educación reglamentará el presente acuerdo determinando las condiciones y criterios de la estrategia, canales de acceso, reportes de implementación, frecuencia, plazos y demás acciones dirigidas al cumplimiento del presente acuerdo, a más tardar dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación, para que las Instituciones Educativas Oficiales puedan participar y beneficiarse del fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares PRAE.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Educación acompañará y brindará asistencia técnica a las Instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali, para la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE. Igualmente será la responsable de hacer inspección, vigilancia y control al cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: Las Instituciones Educativas Oficiales en el marco de la estrategia de fortalecimiento de los Proyecto Ambiental Escolar – PRAE, realizarán el reporte de información de manera permanente del fortalecimiento, avance y resultados que tengan los Proyectos Pedagógicos Transversales, especialmente el Proyecto Ambiental Escolar – PRAE, de acuerdo a solicitud de la Secretaría de Educación y/o de la Mesa Técnico-Pedagógica para el Fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE.

ARTÍCULO 17. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA. Los establecimientos educativos y el gobierno escolar cuentan con la asesoría en materia de educación ambiental con este importante órgano en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI. Su organización, funciones y actividades está diseñado al trabajo conjunto no solo del establecimiento educativo, sino con los padres, estudiantes y entidades distritales.

ARTÍCULO 18. INTERINSTITUCIONALIDAD. La Alcaldía de Cali articulará a las distintas dependencias que tienen equipamientos e infraestructuras destinadas a la mitigación y protección ambiental para incluirlos dentro de la oferta de laboratorios de aprendizaje del distrito. Las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, los Ecoparques, el Centro de Bienestar Animal, el Vivero Distrital, el Orquideorama y las Plantas de

Potabilización deben mantener una oferta académica permanente para los colegios que deseen acceder a recorridos asociados con el fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE . La Secretaría de Educación reglamentará las acciones y condiciones de articulación con cada dependencia de acuerdo con su capacidad y misionalidad.

ARTÍCULO 19. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Las Instituciones de Educación Superior Públicas Distritales podrán incorporar una cátedra ambiental como electiva dentro de sus programas técnicos, tecnológicos y profesionales. La Institución Universitaria Antonio José Camacho, la Universidad de las Artes Populares (antiguo Instituto Popular de Cultura - IPC), la Escuela Nacional del Deporte, la Corporación de Desarrollo Productivo - CDP, y cualquier otra entidad educativa pública distrital, será sujeto del presente artículo.

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali organizará todo lo concerniente a la planificación y definición de programas, metodologías, estrategias y metas, para garantizar el inicio e implementación del Fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares, a más tardar doce (12) meses contados después de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 21. FINANCIAMIENTO. Para la implementación del fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares el gobierno distrital, podrá apropiar los recursos necesarios para su funcionamiento en la Secretaría de Educación, y en la diferentes dependencias responsables dentro del presente acuerdo, según su misionalidad y la disponibilidad de recursos en cada vigencia.

PARÁGRAFO 1. La Alcaldía de Santiago de Cali podrá concertar con las Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, la ejecución de programas financiados con recursos de la sobretasa ambiental que apunten al cumplimiento del objetivo del fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE, prevista en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 22. DIVULGACIÓN. La administración distrital posibilitará la difusión del presente acuerdo a través de sus canales institucionales.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los ____() días del mes ____() de 2025.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por el Concejal RODRIGO SALAZAR SARMIENTO.

